

se estableció – entre otras cosas – que los vecinos de la villa costeasen la construcción de una fortaleza. Se trataba de un castigo muy duro que no sólo conllevaba un esfuerzo económico importante, como hemos podido ver en la introducción de este estudio. Sino que su incumplimiento suponía ceder a un castigo mayor, ya que se trataba de una condena ante una insurrección.

Para hacer la fortaleza, se vieron obligados a comprar y derribar casas. Y tuvieron que pagar todos los gastos de la misma, estableciendo que tanto el conde como sus sucesores quedarían por siempre exentos de correr con su cuenta.²²

La realidad se impuso a los pocos años. Y, se dio poder a diversos representantes del concejo²³ para que solicitasen al conde la reducción del castigo. Le rogaron que, a pesar del “enojo por el yerro que a vuestra señoría hicieron, vuestra señoría les quiera perdonar”²⁴. A pesar de que el conde tuvo “justa causa e rasón para todo ello”²⁵, le indican que habían financiado y trabajado en la obra del castillo “más de lo que era rasón”²⁶.

Por ello, alegando que empezaban a estar más allá de lo que darían de sí sus posibilidades, le suplicaron la rebaja del coste de financiación de la obra. Don Rodrigo Alonso Pimentel, con una retórica pacifista, aludió en el documento a la buena relación que siempre había tenido con la villa, hasta el punto de que le habían tomado como señor. Y, por ello, aseguraba que les había dispensado un trato especial, hasta que se revelaron contra él. Indicaba que la construcción de la fortaleza era un castigo. Pero que suponía un lugar seguro para los que querían pertenecer a su lado y desde el que se podría combatir a los que se le enfrentasen²⁷. Pero, finalmente, acabó cediendo al ruego.

En las nuevas disposiciones que se estipularon para la construcción de la fortaleza²⁸, se concretó que la financiación duraría los cinco años siguientes. Así, entre 1491 y 1495 entregarían cada año para la obra setenta y cuatro arrobas de piedra. Esa extracción, transporte y colocación en el edificio correría a cargo de ellos mismos. Y, lo que esto costase, se repartiría por cabeza de vecindad. El pago de la cuantía se repartiría en tres plazos: el primero de ellos, a comienzos de abril; el segundo, a fines de mayo; y el tercero, a finales de julio. Pasados esos

cinco años, quedarían exentos perpetuamente de contribuir al gasto de la construcción de la fortaleza.

A pesar de que las obras siguieron, a finales 1493 el edificio debía constar con la suficiente consistencia como para ser habitado, pues tenemos constancia de su primer alcaide, Fernando de Vallecillo²⁹.

Sin embargo, el conde-duque volvió a cometer un abuso sobre sus vecinos. A pesar de que el año 1495 ya había pasado y la fortaleza estaba terminada, Rodrigo Alonso Pimentel siguió requiriendo la cuantía de la financiación de la obra, como si de un impuesto más se tratase. La villa, representada por una serie de vecinos, tuvo que acudir de nuevo a Benavente para recordar al conde la supresión del impuesto³⁰.

Tales fueron las iniquidades y atropellos que el conde realizó sobre sus vasallos que a su muerte, en 1499, los vecinos de Castromocho se levantaron, requiriendo su libertad. Y la condesa, María Pacheco tuvo que hacerse valer con sus tropas para aplastar el alzamiento. Las penas sobre los promotores fueron muy graves y los Reyes Católicos tuvieron que intervenir para evitar abusos³¹.

En ese desacato contra la condesa también participó el alcaide de la fortaleza de Castromocho, don Fernando de Vallecillo. Y, por ese motivo, perdió la confianza de sus señores. En los primeros años del siglo XVI, la condesa de Benavente, doña María Pacheco, requirió a la reina Juana I que se llevase a cabo una terna para sustituirle³². Lo que se llevó a cabo en 1511, poniendo en su lugar a Fernando de Ortiz³³.

4. A MODO DE CONCLUSIÓN.

Se pone fin, en este punto, a las noticias que, hasta el momento, tenemos de la fortaleza de Castromocho. La falta de restos arqueológicos y la escasa documentación dificulta la posibilidad de ir más allá. Aún así, deseamos que este estudio al menos pueda servir para sacarla del anonimato, ya que su construcción fue fruto de una situación nada habitual en esos momentos.

Su factura, en sillares de piedra, tuvo lugar en menos de cinco años, por lo que suponemos o que no tendría en esos momentos unas grandes dimensiones o, quizá, pudo reutilizarse de algún modo los restos de ese tradicional baluarte del que habla inclu-

296, 297, 300, 301.

22.- 1491, abril, 24. Castromocho. Secc. NOBLEZA, A.H.N., OSUNA, C. 479, D. 12.

23.- 1491, abril, 4. Castromocho. Secc. NOBLEZA, A.H.N., OSUNA, C. 479, D. 11.

24.- 1491, abril, 24. Castromocho. Secc. NOBLEZA, A.H.N., OSUNA, C. 458, D. 52.

25.- 1491, abril, 24. Castromocho. Secc. NOBLEZA, A.H.N., OSUNA, C. 479, D. 12.

26.- 1491, abril, 24. Castromocho. Secc. NOBLEZA, A.H.N., OSUNA, C. 458, D. 52.

27.- 1491, abril, 24. Castromocho. Secc. NOBLEZA, A.H.N., OSUNA, C. 458, D. 52.

28.- 1491, abril, 24. Castromocho. Secc. NOBLEZA, A.H.N., OSUNA, C. 479, D. 12; 1491, mayo, 4. Castromocho. Secc.

NOBLEZA, A.H.N., OSUNA, C. 479, D. 14.

29.- Es en ese año cuando realiza el pleito homenaje a Rodrigo Alfonso Pimentel como tal. 1493, noviembre, 14. Castromocho. Secc. NOBLEZA, A.H.N., OSUNA, C. 479, D. 15.

30.- 1497, marzo, 9. Castromocho. Secc. NOBLEZA, A.H.N., OSUNA, C. 479, D. 16.

31.- 1499, octubre, 21. Valladolid. A.G.S., R.G.S., leg. 149910, 22; 1499, octubre, 26. Valladolid. A.G.S., R.G.S., leg. 149910, 259; 1499, diciembre, 6. Valladolid. A.G.S., R.G.S., leg. 149912, 153.

32.- 1505, marzo, 15. Toro. Secc. NOBLEZA, A.H.N., OSUNA, C. 479, D. 37.

33.- 1511, marzo, 8. Castromocho. Secc. NOBLEZA, A.H.N., OSUNA, C. 479, D. 22.